



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicación No. 13836318900220140022400.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, febrero catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 044

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual
Demandante/Accionante: Yarlet Paola Castro Bohorquez y William Cárdenas Ramírez
Demandado/Accionado: Jairo Quintero Buelvas y Empresa de Transportes Renaciente
Radicación No. 13836318900220140022400**

Para continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a las partes, apoderados y testigos para proseguir audiencia de conformidad al numeral Art. 373 del CGP.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese el trámite del presente asunto, en tal sentido, convocase el día 16 de Junio de 2.022 a las 08:30 A.M., a las partes, apoderados y testigos para proseguir audiencia de conformidad al numeral Art. 373 del CGP, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Ms Teams, accediéndose a través del siguiente link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTY1M2M4ZGMtYWQzZS00NWM1LWJjNjktYzgzNTNkZDFmMTUz%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d

SEGUNDO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc58f5cf9df2784ea7437ab1e7acc93d8de1e7336c9e4b4d984466e043e7a9ac**
Documento generado en 14/02/2022 02:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>